

RESOLUCIÓN

General Conesa, 22 de julio de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: La causa caratulada: R.M.E.C.S.T.H.S.V. Expte. N.º GC-00155-JP-2026.-

Que la causa se inicia por denuncia formulada por la Sra. E.R.M. en sede de la Oficina Tutelar el día 21/07/2026 a las 23.44 hs sin patrocinio letrado.-

Y CONSIDERANDO:

1)- Que la denunciante expresó q.s.c.y.p.d.s.h.l.a.e.d.o.c.s.v.p.q.u.v.l.p.e.e.r.y.l.a.d.c.a.....Que no quiere volver a ese domicilio pero que no tiene otro lugar adonde ir.Que cuando consiga pasaje hacia la localidad de Comodoro Rivadavia donde reside su hermana se irá junto con sus hijos.-

2)- los hechos expresados en la misma y a fin de evitar que se susciten nuevos hechos como los aquí denunciados, se adoptan las siguientes medidas con carácter provisorio, hasta que tome intervención el Juzgado de Familia competente y disponga su continuidad, o el cese en su defecto (Art. 139 C.P.F).-

3)-Que en audiencia mantenida en el día de la fecha la señora R.M. manifestó que anoche se alojó en un departamento y esta noche en la casa de una familia amiga pero que solicita que alguna institución la ayude para pagar el pasaje para ella y sus hijos hasta Comodoro Rivadavia donde reside su hermana .

RESUELVO:

I)- **PROHIBIR** al denunciado Sr. H.S.T. acercarse a 500 mts de todo domicilio donde se encuentre alojada la denunciante y sus hijos.-

II)- Prohibir a H.S.T. acercarse a 500 mts. de la señora E.R.M. en la vía pública, sus

lugares de trabajo, estudio, esparcimiento, culto religioso, casas de familiares, etc.-

III)- Prohibir a H.S.T. la realización de cualquier acto molesto o perturbador hacia la denunciante en cualquier modo posible: personalmente, vía correo electrónico, a través de redes sociales (Instagram, Facebook, etc.), llamadas telefónicas, mensajes de texto, etc.-

II)- Atento el estado de vulnerabilidad en que se encuentra la denunciante y sus hijos, disponer la intervención con carácter de urgente del SAT VIEDMA quien deberá coordinar con las instituciones que correspondan el alojamiento y traslado de la señora E.R.M. hasta la ciudad de Comodoro Rivadavia.- Líbrese el correspondiente oficio por correo electrónico y vía whatsapp para mayor celeridad.-

III)- Ordenar al denunciado, señor H.S.T. hacer entrega de las pertenencias de la denunciante y sus hijos en sede de la Oficina del Niño, la Mujer y la Familia antes de las 9.00 hs del día 23/07/2026.-

IV)- Las medidas ordenadas precedentemente se disponen por el plazo de noventa (90) días bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicación de las sanciones previstas en el Art. 29 de la Ley D n.º 3040, consistentes en multa de 1 a 10 salarios mínimos vitales y móviles, arresto o trabajos comunitarios, y/o de desobediencia judicial y remisión de las actuaciones a instancia del fuero penal de configurarse acciones calificadas como típicas penales.-

V)- Notificar a las partes que deberán continuar el trámite de los presentes actuados, ante el Juzgado de Familia que resulte competente de la ciudad de Viedma, a través de letrado particular o defensor oficial, para lo que cuentan con el servicio de la defensa pública (confirme Art. 30 y cctes. de la Ley 4199 y Reglas de Brasilia) sito en calle Colón N.º 385 de la ciudad de Viedma, teléfonos 02920-441000 (Int. 483/484).- Asimismo deberán acudir al Juzgado de Familia y/o Centros Integrales de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (CIMARC) sito en calle Alsina N.º 573 de la ciudad de Viedma; a fin de resolver cuestiones relativas al cuidado personal, régimen de comunicación, y demás puntos relativos a la crianza de los niños, teniendo en cuenta que los mismos exceden el acotado marco de la Ley D 3040.-

VI)- Notifíquese con habilitación de días y horas, a través de la Unidad Policial N.º 20.-

VII)- Líbrese los correspondientes oficios.-

VIII)- Hecho remítanse las actuaciones a la OTIF para su sorteo y radicación ante el Juzgado de Familia que corresponda.-